

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN

ACUERDO IEEM/CO/09/2021

Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local 2021.

La Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 4.1: Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejos Municipales: 125 Consejos Municipales Electorales.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los OPL con elecciones concurrentes en 2021.

MDC: Mesa Directiva de Casilla

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral (es).

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.

Procedimiento de integración: Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México del 6 de junio de 2021, Proceso Electoral Local 2021.

Programa Anual: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2021.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria de siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, mediante el cual se aprobó el Plan Integral.
2. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el decreto número 218 de la Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024, e

integrantes de ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

3. El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró Sesión Solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para la Elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos.
4. En sesión ordinaria de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/19/2021, por el que se determinó la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IEEM, con las consejerías y secretarías señaladas en los términos siguientes:

Comisión	Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
De Organización	Consejera Electoral Lic. Patricia Lozano Sanabria	Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona Consejera Electoral Lic. Sandra López Bringas Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la DO (Artículo 52, del RC)	Titular de la Subdirección de Documentación y Estadística Electoral, de la DO

5. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/36/2021, denominado por el que se aprueba el "Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento, tanto de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral, en las instalaciones de las Juntas Distritales y Municipales Electorales, como de las de Depósitos de Material Electoral en las instalaciones de las Juntas Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México para el proceso electoral 2021".
6. En la primera semana del mes de febrero los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEEM, determinaron los espacios que ocuparán las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral y las Bodegas de Depósito de Material Electoral.
7. En sesión ordinaria de fecha dieciocho de febrero de 2021, el Consejo General emitió los Acuerdos IEEM/CG/54/2021 e IEEM/CG/55/2021, por el que se aprueban los Formatos Únicos de Materiales Electorales que serán utilizados en el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México y por el que se aprueba el Manual de supervisión y control de calidad para la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021 para la elección de

Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, respectivamente.

8. En cumplimiento a la Actividad 020302, "Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo y regreso de documentación y material electoral, para la Elección de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, elaborados y desarrollados eficazmente", del Programa Anual, la DO elaboró el proyecto de Procedimiento de integración.

CONSIDERACIONES

1. COMPETENCIA

Esta Comisión es competente para conocer, tratar y en su caso, aprobar proyectos de acuerdo en materia de organización electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 183, fracción I, inciso a) del CEEM; y, 51 y 53 fracciones I, VI, VII y VIII del Reglamento de Comisiones.

2. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

En este sentido, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11, de la Base en comento, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes

generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

Conforme a lo dispuesto por el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, el INE para los procesos federales y locales tiene entre sus atribuciones la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

En su artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g), determinan que le corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE esta Ley, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; así como ejercer la función de impresión de los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

Reglamento de Elecciones

En términos del artículo 149, numeral 4, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de establecer las características, condiciones,

mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, entre otras, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 "Documentos y Materiales Electorales", del propio Reglamento de Elecciones.

El artículo 170, numerales 1 y 2, prevé lo siguiente:

Para efecto de la distribución de los materiales electorales, se debe diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.

- La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
- b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;
- c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito; y
- f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Constitución Local

Por su parte, el artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, fracciones VI, VII y XXI, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio,

autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; asimismo es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, y señala entre sus funciones las siguientes:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 183, párrafos primero y cuarto, fracción I, inciso a), establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, encontrándose entre ellas, la Comisión de Organización.

El artículo 200, fracciones I, II y III, establecen que la DO tiene la atribución de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas distritales y municipales ejecutivas, realizar la impresión de documentos y producción de materiales electorales, así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51, dispone que la Comisión de Organización tiene por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del CEEM y, en su caso, las que emita el INE.

El artículo 53, fracciones I, VI, VII y VIII, señala como atribuciones de la Comisión de Organización:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.

- Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo General, por conducto de la SE.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y, en su caso, la rehabilitación del material electoral, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.
- Revisar que las características que posean los materiales electorales sean óptimas y, en su caso, proponer las adecuaciones que se estimen pertinentes, observando en todo momento, lo dispuesto por el CEEM y demás disposiciones que al efecto emita el INE.

Programa Anual

Actividad 020302 *“Desarrollo de actividades relacionadas con la distribución, resguardo y regreso de documentación y material electoral, para la Elección de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2021, elaborados y desarrollados eficazmente”, del Programa Anual, la DO elaboró el proyecto de Procedimiento de integración.*

MOTIVACIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 295 del Código Electoral, la DO elaboró el Procedimiento de integración, cuya finalidad radica en la posibilidad de realizar con eficiencia, oportunidad y, atendiendo las normas de salud pública que prevalezcan en la Entidad; la integración, empaque, distribución y entrega del material electoral a los 125 Consejos Municipales, para que estos cuenten en tiempo y forma con los insumos requeridos que serán entregados a cada una de las MDC que se instalarán en la jornada electoral de la elección de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México del 6 de junio de 2021.

El Procedimiento de integración se conforma de la siguiente manera:

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS.
2. PRESENTACIÓN.
3. OBJETIVO.
4. MARCO NORMATIVO.

5. RESPONSABILIDADES.
6. SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
7. RECEPCIÓN Y REVISIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NUEVO.
8. INTEGRACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL, PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS CONSEJOS MUNICIPALES.
- 8.1. Habilitación de la Bodega Alternativa del IEEM.
- 8.2. Distribución de los espacios de las instalaciones de la Bodega Alternativa del IEEM y almacenamiento del material electoral.
- 8.3. Integración y empaque del material electoral.
- 8.4. Entrega del material electoral.
- 8.5. Distribución del material electoral en los Consejos Municipales.

ANEXO ÚNICO. Programa para la distribución del material electoral a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, a celebrarse el 6 de junio de 2021.

Las actividades descritas en el Procedimiento de integración permiten identificar las responsabilidades de las personas servidoras públicas que intervienen en la integración y distribución del material electoral, así como las actividades que deben atenderse para garantizar la recepción, custodia y correcto almacenamiento en la bodega de depósito.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. - La Comisión aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la elección de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local 2021, en términos de los documentos anexos.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo y sus Anexos a la Junta General, por conducto de la SE para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, para su posterior envío al Consejo General del IEEM, para su aprobación definitiva, en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Comisiones.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos, los integrantes de la Comisión con el consenso de las representaciones de los partidos políticos, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 15 de abril de dos mil veintiuno en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo

IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal, en términos de los artículos 10 fracción XII, 11 fracción XIV y 12 fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

Las firmas que a continuación aparecen forman parte íntegra del Acuerdo IEEM/CO/09/2021 por el que se aprueba el Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México del 6 de junio de 2021, Proceso Electoral Local 2021

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



**LIC. PATRICIA LOZANO SANABRIA
CONSEJERA ELECTORAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN**



**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE
ORGANIZACIÓN**



**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO
TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**